

**Expte:** BSDA-189/2022-009 Contratación del Suministro equipos informáticos, de red y periféricos, a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat SDATIC-2-21CC Lote 2.

## RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

**MARÍA L. AYUSO GONZÁLEZ-MONTAGUT**, en calidad de Gerente del Institut Valencià d'Art Modern, y en virtud de las competencias derivadas del artículo 12.2.d) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern,

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La adquisición de equipos y material informático, pequeño suministro (LOTE 2) está declarado de adquisición centralizada por el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

De acuerdo con el citado Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, todos los entes afectados por el mismo, entre los que se incluye el IVAM, están obligados a la tramitación de la de equipos y material informático, pequeño suministro a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat, en concreto a través de la regulación específica contenida en el expediente SDA-TIC-2-21CC.

De acuerdo con el artículo 226.1 LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en el PCAP del SDA-TIC/2-21CC, y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA).

2.- El 5 de marzo de 2024 el órgano de contratación del IVAM aprobó el expediente BSDA-189/2022-009 Contratación del Suministro de equipos de usuario, de red y periféricos, a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat SDATIC-2-21CC. Se aprobó el gasto máximo para la contratación por importe de 34.000,00€ IVA excluido, (41.140,00€ IVA incluido).

3- El 27 de junio de 2024 se cursaron por el IVAM (expte. BSDA-189/2022-009) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público las peticiones de oferta a las empresas relacionadas en el SDA-TIC/2-21CC.

4.- Finalizado el plazo de presentación, en fecha 12 de julio de 2024 se reúne la Mesa de contratación y acuerda:

1º) Verificar que a la presente licitación han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B98198286 Informatica Faer SL

NIF: B96273032 Lambda Informatica y Comunicaciones, S.L.

NIF: B81644387 Specialist Computer Centres

NIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S. L.

La empresa NIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S. L. presenta la oferta el 08/07/2024 a las 14:01 horas, finalizando el plazo a las 14:00 horas. La empresa remite correo electrónico el 09/07/2024 informado de un comportamiento anormal en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) que ocasionó el retraso en la presentación de la oferta. Antes de la apertura de oferta se remitió consulta a PLACE y la misma remite informe el 11/07/2024 en el que indica *“El día: 08-07-2024 la PLACSP tuvo algunos problemas de rendimiento, por lo cual lo recomendable es que admitan las ofertas que han alegado este problema (los sobres se pueden abrir igual aunque hayan entrado fuera de plazo).”* Se incorpora al Acta el informe de PLACE como Anexo I. Por lo que en fecha 12/07/2024 a las 11:30 se constituye la Mesa de contratación y se procede a la apertura de los sobres de todas las empresas que han presentado oferta.

2º) Abrir los sobres de aquellas empresas que han presentado oferta.

3º) Valorar las ofertas siguiendo el criterio de valoración descrito en la Invitación, Apartado 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Cláusula 17.5 del PCAP y el apartado F del Cuadro de Características]. PRECIO GLOBAL OFERTADO (100 puntos máximo), resultando las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta IVA incluido	Puntos
TEKNOSERVICIOS SL (B41485228)	29.237,65 €	100,00
INFORMÁTICA FAER SL (B98198286)	30.613,00 €	88,44
LAMBDA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SL (B96273032)	31.891,26 €	77,71

Specialist Computer Centres (B81644387)	41.022,01 €	0,99
---	-------------	------

No hay ofertas anormalmente bajas.

4º) Concluir la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a la puntuación obtenida por los licitadores:

+ 1 - 30200000-Equipo y material informático.

Orden: 1NIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S. L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B98198286 Informatica Faer SL

Total criterios CAF: 88.44

Total puntuación: 88.44

Orden: 3NIF: B96273032 Lambda Informatica y Comunicaciones, S.L.

Total criterios CAF: 77.71

Total puntuación: 77.71

Orden: 4NIF: B81644387 Specialist Computer Centres

Total criterios CAF: 0.99

Total puntuación: 0.99

5º) Proponer, vista la puntuación total obtenida, a esta Gerencia la adjudicación del contrato de suministro de una cabina de almacenamiento y discos, a la empresa TEKNOSERVICE, S.L, con CIF B41485228 por el siguiente importe:

Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA
24.163,35 €	5.074,3 €	29.237,65 €

Por considerar que su propuesta es la más ventajosa económicamente para el IVAM.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, establece que todos los entes afectados por el mismo, entre los que se incluye el IVC, están obligados a la tramitación de la adquisición del suministro de paquetes de software y sistemas a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la

Generalitat, en concreto a través de la regulación específica contenida en el expediente SDA-TIC-2-21CC.

II.- Los artículos 223 a 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público que regulan los Sistemas Dinámicos de Adquisición.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat, en concreto a través de la regulación específica contenida en el expediente SDA-TIC-2-21CC.

IV.- De acuerdo con el artículo 226.1 LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en el PCAP del SDA-TIC/2-21CC, y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA).

Cada expediente de contratación específica basada en este SDA-TIC/2-21CC se iniciará con la elaboración de la documentación necesaria, o en su caso, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, atendiendo a la complejidad de la contratación, del correspondiente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de su contratación y de la invitación a que se refiere la cláusula 13 de este Pliego.

De acuerdo con la cláusula 7 del PCAP del SDA-TIC/2-21CC, cada entidad contratante incluirá en su tramitación la correspondiente aprobación del gasto y la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa de la intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según la normativa de aplicación a cada entidad vinculada.

V.- Atendiendo al PCAP para la contratación de “Suministro de equipos y material informático diverso y licencias y paquetes de software” mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de la Central de Compras de la Generalitat (SDA-TIC/2-21CC), el IVAM preparará un expediente y tramitará una invitación, conforme a lo indicado en este pliego regulador, especialmente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 y conforme al modelo de Anexo 5, a la invitación se adjuntará necesariamente como anexos:

-La documentación técnica o prescripciones técnicas particulares.

-El modelo de oferta económica de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 10 días naturales a partir de la fecha de envío de la invitación (cláusula 19.1 del PCAP del SDA-TIC/2-21CC). Cuando el contrato específico estuviera sujeto a regulación armonizada deberá atenderse a las reglas del artículo 164 LCSP.

De acuerdo con la cláusula 21 del PCAP del SDA-TIC/2-21CC, examinadas las proposiciones, se clasificarán, por orden decreciente, recogiendo la valoración final en un informe justificativo de la elección, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21 del citado PCAP, el órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la invitación para cada contrato específico. Se exigirá al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato específico aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo. Todo ello, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 153.1 LCSP, al establecer que “no resultará necesaria la formalización de los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición”, ya que como también indica el art.36.3 LCSP, los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.

Conforme a la cláusula 25.3.1 del PCAP y de la Disposición Adicional trigésima tercera LCSP, y dada la tipología del contrato, el expediente deberá incluir la aprobación por el órgano competente de un presupuesto máximo.

VI.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.4 del PCAP del SDA-TIC/2-21CC, la vigencia de los contratos específicos comenzará desde su adjudicación, salvo que en la invitación se especifique una fecha distinta y según figura en el apartado 9 del Anexo V, relativo al plazo de ejecución se dispone que *“Tanto la renovación como la asignación de las nuevas licencias debe producirse con anterioridad al 16/02/2023 y las horas de asistencia cuando estas sean necesarias a lo largo de la vigencia de las licencias”*.

VII.- De acuerdo con la cláusula 32 del PCAP y de apartado 15 del Anexo V relativo al régimen de facturación: *“El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, en una única factura, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos de forma anual. El pago se hará efectivo contra la presentación de la respectiva factura por la empresa y previa conformidad expresa de la misma que deberá citar el número de expediente y datos de la cuenta bancaria del adjudicatario.”* Igualmente se dispone *“Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.) La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP y la Disposición Adicional 32 LCSP, según redacción dada por el citado RD Ley 4/2013, incluyendo la identificación del órgano de contratación y del destinatario conforme al Apartado 1 de la presente invitación.”*

VIII. Según dispone la cláusula 25.12 del PCAP del AM 3/20CC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en un Sistema Dinámico de Adquisición, ya que según el artículo 36.3 LCSP los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación.

IX.- El artículo 12.2.d) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que tengo asignadas por suplencia

## RESUELVO

**PRIMERO.**- Adjudicar el Suministro equipos informáticos, de red y periféricos, a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat SDATIC-2-21CC Lote 2, a la empresa TEKNOSERVICE, S.L, con CIF B41485228 por el siguiente importe, con cargo a la anualidad 2024:

Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA
24.163,35 €	5.074,3 €	29.237,65 €

Por considerar que su propuesta es la más ventajosa económicamente para el IVAM.

**SEGUNDO.**- La empresa adjudicataria deberá guardar el deber de sigilo y confidencialidad sobre este contrato en todo momento.

**TERCERO.**- Que se notifique la presente resolución a los licitadores y se publique en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en reposición o bien habrá que plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición tendrá que interponerse ante la Gerencia del IVAM en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En València,  
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
LA GERENTE